



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos ochenta y siete

Número Cuarenta y siete
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a dieciocho de
Junio de mil novecientos nueve, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta
residencia, y de los testigos que al final se dirán

Comparece

Don Manuel Moreno Fuenseca, natural de
Puente del Arco, provincia de Badajoz, de treinta
y cinco años de edad, de estado casado, de ofi-
cio campo, vecino del barrio Lugarcena en este
Distrito. Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento que ve-
rifica manifestando: Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial, bastante, cual en
derecho se requiere y sea necesario, a Don Fori-
bio Gonzalez Yriarte, Agente de Negocios cole-

Libre primeraco
nia en su fecha
para entregar al
otorgante

Mata

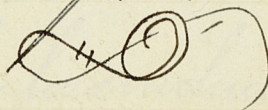
cientos ochenta y
grado, vecino de Madrid, para que cobre,
en la Tesoreria de la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas, el resguardo nomi-
nativo, número treinta y seis mil setecien-
tos sesenta y cinco, por doscientas, cincuen-
ta y cinco pesetas setenta centimos, publi-
cado en la Gaceta de Madrid del día cator-
ce de Julio de mil novecientos ocho y expe-
dido en Madrid el día treinta y uno del mis-
mo mes y año a favor del compareciente
por saldo de sus alcances como cabo del Re-
gimiento Caballeria de Herman Cortes, núme-
ro veintinueve, pudiendo al efecto firmar
cuantos documentos sean necesarios ante
quien y donde correspondan.

Así lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don José Garcia Fernandez, Capitán
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,
comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

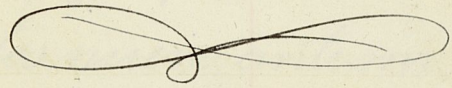
Fue leída esta escritura en un solo acto
por mí, el Consul, al otorgante y testigos, que
renunciaron al derecho que tienen de hacer-
lo por sí mismos, se ratifica el primero en su

cientos ochocientos
contenido y firma con los segundos por ante
mi, que de todo lo expuesto, de conocer, al otor-
gante y testigos y de constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe.

Manuel Mourey

José María


Nivario Martínez





ante mí

Juan María

cientia scientiarum

CONST

RE

liber
pua en
ra en
otorga



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos ochenta y ocho

Número Cuarenta y ocho
Ratificación de Poder

En la ciudad de Camagüey, a venturo de
Junio de mil novecientos nueve, ante mi, Don

libro primeraco
página en su fecha pa
ra entregar a la
otorgante

Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta
residencia y de los testigos que al final se dirán

Mata

comparece

Dona Maria del Rosario Estrada y Ferrer, natu-
ral y vecina de esta ciudad, de cincuenta y cinco
años de edad, de estado soltera, ocupada en las la-
bores propias de su sexo y con domicilio en la ca-
lle de San Antonio número siete. Asegura ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario, teniendo, a
mi juicio, la capacidad legal necesaria para es-
te otorgamiento, que verifica manifestando:

Primero: que con fecha trece de Abril de mil
novecientos cuatro y ante Don Manuel de
la Puente y Amat, Consul de España que fue

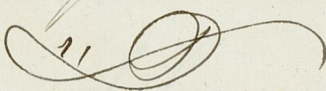
Cient ochenta y seis
en esta residencia, confirió poder amplio, bas-
tante cual en derecho se requiere, a Don Foribio
Gonzalez Yriarte, Agente de Negocios colegiado,
vecino de Madrid, para que en nombre de
la compareciente hiciera cuantas gestiones
fueran necesarias hasta cobrar del Estado
Español lo que se le adeuda por haberes devon-
gados como pensionista del Montepio Mili-
tar en concepto de huérfana del Coronel de
Artillería Don José Estrada, y
Segundo: que concurre libre y espontáneamen-
te a este acto para ratificar en todas sus par-
tes el poder de que queda hecha mención, a
favor del expresado Don Foribio Gonzalez Y-
riarte en las propias condiciones que en el
mismo se hacen constar, las que desea se man-
tengan subsistentes hasta la total liquidación
del crédito que tiene reclamado.

Así lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don José García Fernández, Capitán re-
tirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, co-
merciante, ambos de este vecindario y sin ex-
cepción para serlo, según manifiestan;

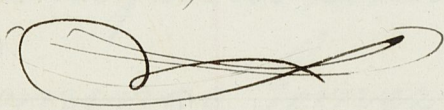
cuarenta y siete

Fue leída esta escritura en un solo acto por mí,
el Consul, a la otorgante y testigos, que renunciaron
al derecho que tienen de hacerlo por sí mismos,
se ratifica la primera en su contenido y firma
con los segundos por ante mí, que de todo lo ex-
puesto de conocer a la otorgante y testigos y de
constarme su ocupación y vecindad, doy fe.

Maria de Estrada

José García


J Ferrer

Nicolas Martinez


ante mí



Juan Mota

ciento ochenta y ocho

CONSUL
C
REPU

Libre
ria pa
al Ma
taderra
cha.



cientos ochenta y nueve

Número Cuarenta y nueve
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Príncipe, a treinta de Junio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia y de los señores que al final se dirán, comparece el mozo Domingo Gomez y Labrador de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de la colonia "Dominguez" en el Terrmino de Ciego de Avila, y dice: que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presenta para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuario se de cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y, al efecto, declara que es hijo de Juan Pedro y de Maria,

libre primera copia para remitir al Alcalde de Montevideo en su fecho.

Mata

cientos noventa

que nacio en el mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve en Moquinza, Ayuntamiento de Montederramo, Partido Judicial de Frives, provincia de Orense, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos ventidos milímetros. Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noqueras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resulta que el expresado mozo no presenta defecto fisico alguno, siendo su desarrollo y funciones completamente fisiológicas, segun se hace constar en certificado, que expidió dicho Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dió por terminado el acto, le

Cienta noventa y nueve
vantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Nicasio Martinez Fuertes, comercian-
te, ambos vecinos de esta ciudad.



Juan Mata

Jose Garcia

Nicasio Martinez

ciento noventa y dos



CONSU

RE

Libre
ria en
para
Atala
ta de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento noventa y tres

Número Cincuenta
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Príncipe, a dos de Julio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y de libre primera copia, para remitir al Alcalde de Santa Clara de Artigueira el mozo Manuel Ojales y Fojon, de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de la colonia "Dominguez" en el Territorio de Ciego de Avila, y dice: que correspondiendo, al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pudiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara, que es hijo de Vicente y de Manuela, que nació el cinco de Mayo de mil ochocier

Libre primera copia
para remitir al
Alcalde de Santa Clara
de Artigueira

Mata

cent noventa y cuatro
tos ochenta y ocho en Santa Marta, de Citi-
queiva, Ayuntamiento y Partido Judicial
del mismo nombre provincia de la Coru-
na, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifes-
taciones se procedió a la talla del compara-
ciente, que resultó con la de un metro
seiscientos sesenta y cuatro milímetros.
Preguntado si tenia algun motivo que ale-
gar para exceptuarse o excluirse del ser-
vicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconoci-
miento por el Doctor Don Emilio Nogue-
ras y Pulido, previamente citado para
este acto, cuyo reconocimiento se practi-
có a mi presencia, y del que resultó que
el expresado mozo no presenta lesion ni
defecto físico alguno, siendo sus funciones
completamente normales, segun se hace
constar en certificado que esquidío, dicho
Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este
acto, levantandose la presente que suscri-

cient noventa y cinco
ben conmigo los señores asistentes al mis-
mo Don José Garcia Fernandez, Capitan
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,
comerciante, ambos de este vecindario.



Juan Mata

Jose Garcia

Nicasio Martinez

cient noventiscis

CONS

R.

Libro
copias
gante



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

~~Ciento noventa y seis~~

Número Cincuenta y uno
 Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a tres de Julio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y de los señores que al final se nominarán

Libre primera
 copia para el otorgante en su fecha
 Mata

Comparece
 Don José French Fernandez, natural de Polina, provincia de Valencia, mayor de edad, casado, jornalero, inscrito en este Consulado con el número Cuatrocientos diecinueve, con cedula del corriente año, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Republica número ciento treinta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento

cientifico y noventio etw

que verifica, manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiere y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros y Lopez, militar, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion del compareciente pueda presentar, y recoger documentos; firmar instancias, recursos, liquidaciones, nóminas y nominillas; cobrar las cantidades que en concepto de atrasos se le adeuden, como pensionista de una Cruz vitalicia, y las que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente por el mismo concepto, a cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios y en cualquiera otra Dependencia del Estado, pu

dent proventurere
es para todo lo expuesto, y sus incidencias le
confiere el presente poder, sin limitacion algu-
na y con la facultad de sustituirlo, revocar
sustitutos y nombrar otros, quedando siempre
en uso, obligandose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto en su ejercicio hicieron su cita-
do apoderado y sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Jose Garcia Fernandez, capitán reti-
rado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comer-
ciante, ambos de este vecindario y sin excep-
cion para serlo segun manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que re-
nunciaron al derecho que tienen de hacerlo
por si mismos, se ratifica el primero en su
contenido y firma con los segundos por an-
te mi que de todo lo expuesto, de conocer al
otorgante y testigos y de constarme su ocupa-
cion y vecindad doy fe

Jose Toribio Fernandez

Jose Garcia

Nicasio Martinez

an-

docecentos

te nu



Juan Mata

CONSU

RE

Libre
para en
para e



doscientos uno

Número cincuenta y dos Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a tres de Julio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que se dirán

Comparece

Don Antonio Romero Balade, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, mayor de edad, casado, de campo, inscrito en este Consulado con el número Trescientos veinte, con cédula del corriente año, vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, cuanto por derecho se requiere y sea ne-

Libre primera copia en su fecha para el otorgante

Mata

de cretos de
cesario, a Don Guillermo Vidueros y Lo-
pez, militar, vecino de Madrid, para que
en nombre y representacion del compare-
ciente pueda presentar y recoger documen-
tos; firmar instancias, recursos, liquidacio-
nes, nóminas y nominillas; cobrar las can-
tidades que en concepto de atrasos se le adeu-
den, como pensionis de una Cruz vitali-
cia y las que en lo sucesivo puedan corres-
ponderle mensualmente por el mismo
concepto, a cuyo fin le nombra su repre-
sentante legal y le autoriza para que pre-
sente toda clase de reclamaciones y soli-
citudes y firme cuantos documentos sean
necesarios para llenar cumplidamente
este mandato, tanto en la Ordenacion de Pa-
gos, como en la Pagaduria-Contaduria de
la Direccion general de la Deuda y Clases
pasivas, Ministerios y cualquiera otra
Dependencia del Estado, pues para todo lo
expuesto y sus incidencias le confiere el
presente poder sin limitacion alguna y
con la facultad de sustituirlo, revocar sus

docu^{to} tres

tituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su citado, apoderado y sus sustitutos.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don José Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos de este vecindario y sin excepcion para serlo segun manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, al otorgante y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mi que de todo lo expuesto, de conocer al otorgante y testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fé. y

Anterico Romero

José Garcia

Nicasio Martinez



ante mi

Juan Mateo

documento eratis

CONS

2.

libra
pica
ra et





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA

Dieciento cinco

Número Cincuenta y tres
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a ocho de Julio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que se dirán

Libre primera copia en su fecha por el otorgante

Mata

Comparece

Ynocente Gonzalez Yncognito, natural de Villardebos, provincia de Orense, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, vecino del barrio Lugareño, en este Distrito, y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante, como en derecho se requiera y sea necesario, a Don

Donceletas seis
Toribio Gonzalez Priarte, Agente de Ne-
gocios colegiado, vecino de Madrid, para
que cobre en la Tesoreria de la Direccion
General de la Deuda y Clases pasivas el Re-
guardo nominativo numero Vientocho mil
quinientos cuarenta y siete por Ciento seten-
ta y cuatro pesetas noventa centimos, publi-
cado en la Gaceta de Madrid del dia vein-
te de Abril de mil novecientos siete y expe-
dido en Madrid el veintinueve del mismo
mes y año a favor del compareciente por
saldo de sus alcances como soldado del se-
gundo batallon del Regimiento Infan-
teria de Farragona numero sesenta y
siete, pudiendo al efecto firmar cuantos
documentos sean necesarios ante quien
y donde corresponda.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Dosa Jose Garcia Fernandez, Ca-
pitán retirado, y Don Nicasio Marti-
nez Fuertes, comerciante, ambos de este
vecindario y sin excepcion para serlo, se-
gun manifiestan.

doscientos siete

Fue leída esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos que renun-
ciaron al derecho que tienen de hacerlo por
si mismos, se ratifica el primero en su
contenido y firma con los segundos por an-
te mi que de todo lo expuesto, de conocer al
otorgante y testigos y de constarme su ocu-
pacion y vecindad doy fe

Yucerte Gonzalez

José Garcia

Nirasio Martinez



ante mi

Juan Mota

doce de octubre de 1800

CON...

7

Libro
pica
ra et





noventa nueve

Numero Cincuenta y cuatro
Poder Especial

En el Consulado de España de Camagüey, República de Cuba, a ventidos de Julio de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razon de su cargo

Libre primera copia en su fecha para el otorgante
El Consue
Mata

Comparece

Don Vicente Amer y Vila, natural de Villa de la Union, provincia de Valencia, de treinta y un años de edad, de estado soltero, profesion dependiente, vecino de esta ciudad, circunstancias que acredita con cédula del corriente año, numero setecientos cincuenta y cinco, expedida por este Consulado a mi cargo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos, ^{civiles} sin que nada me conste en contrario, temiendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-

discreto diez
necesaria para este otorgamiento, que verifica
manifestando: Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial, bastante, cual en derecho
se requiera y sea necesario, a su hermano
Don José Amer y Vila, mayor de edad, ca-
sado, labrador y vecino de Faura, provin-
cia de Valencia, para que en nombre del com-
pareciente y representando sus derechos y ac-
ciones, acepte simplemente, o con beneficio de
inventario la herencia que le corresponda
por fallecimiento de su padre, Don José Amer
y Martínez, nombrando depositario, peritos,
y contadores; apruebe los inventarios, tasacio-
nes y divisiones, tomando posesion de los bie-
nes que se le adjudiquen y otorgando las corres-
pondientes escrituras; promueva el juicio tes-
tamentario de su citado padre, bien en tes-
tamentaria o abintestato; formule inventa-
rio, avaluo, division y adjudicacion de bienes,
hasta ultimar el juicio universal; celebre con
sus coherederos todo género de acuerdos, trans-
acciones y contratos, pues desde ahora para
cuando se celebren los apruebe el compare-